

---

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 1814.

---

## RUSIA.

*Petersburgo 3 de Agosto.*

Hoy se ha celebrado en Peterhof con la mayor solemnidad la fiesta de S. M. la Emperatriz madre. Esta noche habrá bayle en palacio, y en los jardines fuegos artificiales é iluminacion.

La infantería de la guardia ha llegado á Cronstadt, y dentro de pocos dias hará su entrada en esta capital. Asimismo han llegado á Cronstadt dos divisiones de la esquadra rusa que estaba en Inglaterra.

## PRUSIA.

*Berlin 18 de Agosto.*

La fiesta que dió antes de ayer el Rey á los generales y oficiales rusos y prusianos ha sido de las mas magníficas. La familia real presidia una mesa de 200 cubiertos, donde mezclados los generales y oficiales superiores rusos y prusianos presentaban la imágen de una union verdaderamente fraternal. El Rey brindó á la salud del emperador de Rusia: el general Miloradowitch correspondió con un brindis á la salud del Rey, y otro á la familia real. Entonces el Rey brindó por la gloria del ejército ruso; y el general Miloradowitch, despues de haber hecho un corto pero lisonjero elogio del ejército prusiano, brindó por la gloria de este. Despues de una corta pausa el príncipe Blucher de Walthstadt se acercó á S. M., habló con elogio del modo heroyco con que el ejército ruso habia soportado las penalidades de la campaña en tan terrible y gloriosa lucha, y añadió que se creia obligado á dar un testimonio público de gratitud á todos los gefes y oficiales de aquel ejército, y que en nombre de todo el ejército prusiano podia asegurar que si á pesar de las apariencias de una paz duradera volviera á verse amenazada la tranquilidad de la Europa, el ejército animado del mismo entusiasmo se prestaria gustoso á derramar hasta la última gota de su sangre por el Rey y por la patria.

## SUECIA.

*Gotemburgo 20 de Agosto.*

Está enteramente concluida la guerra con los noruegos. Nuestras tropas ocupan ya todas las fortalezas. El Rey ha aceptado con ligeras modificacio-

nes la constitucion de la dieta de Eidswold, y aun ha añadido á ella ciertos privilegios de que gozan los suecos, y á los cuales no osaban aspirar los noruegos. Tales son los actos seguidos á la conquista de la Noruega, y por ellos se manifiestan bien el corazon y sentimientos magnánimos del Rey. Va á convocarse una nueva dieta para fines de Setiembre ó principios de Octubre. El conde Essen está nombrado gobernador general de la Noruega.

## ESPAÑA.

*Madrid 19 de Setiembre.*

La imprenta Real, sumamente áumentada despues de su establecimiento, y en especial desde que se agregaron á ella las oficinas de fundicion de letras y de calcografía, hacia esperar que el Rey nuestro Señor, que con tanta diligencia y esmero ha querido exâminar por sí todos los establecimientos públicos de esta capital, prestaria en el exâmen de ella especial atencion y determinimiento. Asi se verificó el sabado 17 del corriente, en que se dignó trasladarse á ella, acompañado de los Serms. Sres. Infantes sus augustos Hermano y Tio.

A las 11 de la mañana se presentó S. M. á la entrada, en donde le esperaban ya de antemano el Excmo. Sr. secretario de Estado y mayordomo mayor de palacio el Sr. duque de S. Carlos, como superintendente de la imprenta Real, el consejero de Estado el Excmo. Sr. D. Juan Perez Villamil, como subdelegado de la misma, el conde de Castañeda, oficial mayor de la primera secretaría de Estado, que tiene á su cargo la imprenta Real, y Don Manuel Abella, oficial de la misma secretaría, encargado de este negociado, y despues de haber recibido S. M. el homenaje de respeto debido á su alta dignidad, se trasladaron S. M. y AA., acompañados de los Sres. secretarios del Despacho, que habian concurrido de antemano de órden de S. M. y de los gefes de palacio, á la oficina de fundicion, en la qual se informaron tanto S. M. como SS. AA. de todos los trabajos de esta operacion, exâminando y aun manejando por sí mismos los moldes, las matrices y los punzones, como asimismo las tablas de los ensayos de dicciones esterotípicas, que años pasados habia mandado trabajar la Academia española.

En esta ocasion, informado S. M. por los Excmos. Sres. superintendente y subdelegado, y por el oficial de la primera secretaría de Estado, encargado de este negociado, D. Manuel Abella de las muchas matrices que habian substraído los franceses en el tiempo de su tiránica dominacion, manifestó S. M. su Real intencion de hacer reponer la parte de ellas que no puedan recobrase en virtud de las reclamaciones mandadas hacer al gobierno frances de los varios efectos que la rapacidad de los agentes de Napoleon substraxeron de todos los establecimientos públicos de la península.

Desde esta oficina se trasladaron S. M. y AA. á la de impresion, en donde vieron el mecanismo de la composicion, y en su augusta presencia se compuso la inscripcion siguiente:

A. NUESTRO. AUGUSTO. MONARCA  
 EL. SEÑOR. DON. FERNANDO. VII  
 EL. DESEADO  
 DELICIA. DE. LA. PATRIA  
 RESTAURADOR. I. PROTECTOR. DE. LAS. ARTES  
 EN. TESTIMONIO. DE. GRATITUD  
 LA. IMPRENTA. REAL.

En seguida se compusieron asimismo las siguientes:

*En latin.*

FERDINANDO. VII  
 HISPAN. ET. IND. REGI. CATHOL.  
 BONARUM. ARTIUM. FAUTORI.  
 DOMUS. REG. TYPOGR. ET. CHALCOGR.  
 XV. CALEND. OCTOBR.  
 FAUSTO. DIE. QUO. FAM  
 INVISERE. DIGNATUS. EST  
 IPSO. CONSPICIENTE  
 HANC. INSCRIPT. INSCULPSIT.  
 AN. M.DCCC.XIII.

*En hebreo.*

למלך ספרת ויהו  
 פרנאנדו השביעי  
 מגן על מלאכות טובות  
 בית אגלת נחקתה  
 ביום אשר חזה בו  
 זאת כתבת  
 תקק נגדו

*En griego.*

ΤΩ ΒΑΣΙΛΕΙ ΚΑΘΟΛΙΚΟΙ  
 ΤΗΣ ΙΒΗΡΙΑΣ ΚΑΙ ΙΝΔΩΝ ΑΝΑΚΤΟΡΙ  
 ΤΑΣ ΕΛΕΥΘΕΡΙΑΣ ΤΕΧΝΑΣ ΥΠΕΡΑΣΠΙΖΟΝΤΙ  
 ΦΕΡΔΙΝΑΝΔΩ, Τῷ ΕΒΔΟΜΟΙ.  
 Η ΤΥΠΟΓΡΑΦΙΑΣ ΚΑΙ ΚΑΛΚΟΓΡΑΜΜΑΤΟΣ ΟΙΚΙΑ  
 ΕΝ ΤΕΤΑΓΜΕΝῃ ΗΜΕΡΑ,  
 ΕΙΣ ΕΝ ΕΠΙΣΚΟΠΕΙΝ ΕΚΕΙΝΗΝ ΤΕΘΕΛΗΚΕ  
 ΕΜΠΡΟΣΘΕΝ ΕΑΥΤΟΥ  
 ΤΑΥΤΗΝ ΕΠΙΓΡΑΦΗΝ  
 ΕΓΚΟΛΛΗΤΕΣΘΑΙ ΠΡΟΣΤΕΤΑΧΕΝ.

*En castellano.*

A. FERNANDO. VII  
 REI. DE. ESPAÑA. I. DE. LAS. INDIAS  
 PROTECTOR  
 DE. LAS. ARTES. LIBERALES.  
 EL. REAL. ESTABLECIMIENTO  
 DE. LA. IMPRENTA. I. CALCOGRAFIA  
 EL. XVII. DE. SEPTIEMBRE. DE. MDCCCXIV  
 DIA. DICHOSO  
 EN. QUE. SE. DIGNÓ. VISITARLE  
 IMPRIMIÓ. EN. SU. AUGUSTA. PRESENCIA  
 ESTA. INSCRIPCIÓN. (1)

*En árabe.*

لفرناندو السابع\*  
 ملك اصيبانينا و الهنند\*  
 اعطع سلاطين قرنه\*  
 الهكرم\* الفاضل\* الصادق\* الناسك\*  
 خفير العلوم\* ومويد الصنهايع الشرفا\*  
 خلد الله ملكه  
 يبينها ترتيب الطيور علي غصون الاشجار\*  
 يوم دخوله المسعود في دار الطبع والنفاشة الصناعاتون  
 كتبوا بخضرة سميننا ومولانا نصره الله هذه الحروف  
 التي نظموا بها المسطور المطبوعة اعلا\*

(1) Aunque todas estas inscripciones pueden considerarse como traducciones de la primera, se ponen no obstante aquí por la diferencia que les da el distinto genio de las lenguas en que están escritas.

De la qual inscripcion se compuso asimismo la siguiente traduccion :

A. FERNANDO. VII  
 REI. DE. ESPAÑA. I. DE. LAS. INDIAS  
 EL. MAYOR. I. MAS. ESCLARECIDO  
 DE. LOS. PRINCIPES. DE. SU. TIEMPO  
 EL. HONORABLE  
 EL. GENEROSO. EL. JUSTO. EL. RELIGIOSO  
 EL. PATRONO. I. PROTECTOR  
 DE. LAS. CIENCIAS. I. DE. LAS. NOBLES. ARTES  
 PERPÉTUE. DIOS. SU. REINADO  
 EN. TANTO. QUE. LAS. AVES. CANTEN  
 EN. LOS. RAMOSOS. ARBOLES.

En seguida pasaron S. M. y AA. á las prensas, en donde en la primera en que se presentaron vieron tirar ó imprimir en un pliego de marca imperial avitelado la siguiente inscripcion.

A. FERNANDO. VII. EL. DESEADO  
 REI. DE. ESPAÑA. I. DE. LAS. INDIAS  
 EN. CUYA. AUSENCIA  
 NO. PUDIERON. LAS. PRENSAS. EXPRESAR  
 EL. SENTIMIENTO. DE. LOS. ESPAÑOLES  
 EN. HORFANDAD. TAN. TRISTE. I. LAMENTABLE  
 I. EN. CUYA. LIBERTAD  
 HAN. SIDO. Y. SERÁN. INCAPACES. DE. EXPLICAR.  
 SU. GOZO. I. SATISFACCION.  
 LA. IMPRENTA. REAL  
 ENGRANDECIDA. HOI. CON. SU. AUGUSTA. PRESENCIA  
 OFRECE  
 COMO. LA. PRUEBA. MAS. CONSTANTE  
 DE. LA. LEALTAD. CASTELLANA  
 EL. TESTIMONIO. DE. ESTA. VERDAD  
 AÑO. MDCCCXIV.

Despues de esta se imprimieron en seguida, en presencia tambien de S. M. y AA., las inscripciones arriba referidas, la traduccion castellana del salmo xix, y un himno en loor de S. M., que con tan plausible motivo debia canarse por la tarde: manifestando tanto S. M. como SS. AA. su complacencia y agrado á vista de la presteza, correccion y limpieza con que se executaron todas estas operaciones.

Desde la oficina de impresion se trasladaron S. M. y AA. á la de calco-

grafía, en donde, despues de haber exâminado detenidamente la preciosa coleccion de originales y dibuxos que posee este establecimiento, pasaron á los tórculos, en donde admiraron la perfeccion á que han llevado esta máquina la observacion y estudio de los empleados en él. En presencia de S. M. se tiraron la gran estampa, dibuxada por D. José Camaron, y grabada por Don Fernando Selma, copia del célebre quadro de Rafael de Urbino, conocido con el nombre de el Pasma de Sicilia, y otras dos de S. Juan Bautista y Sto. Tomas apóstol, obras de D. Juan Antonio Salvador Carmona, en todas las quales fué de admirar la entera perfeccion y exâctitud del estampado, cosa que no se consigue si no se hermanan la perfeccion de la máquina con la destreza del operario. Asi lo conoció S. M., y para dar un testimonio de lo satisfecho que habia quedado, mandó que se le entregasen estas tres estampas que se habian tirado en su presencia. A cuyo exemplo los Sermos. Sres. Infantes mandaron que se les tirasen otras tres, como se verificó.

Despues de exâminados estos tres establecimientos se trasladaron S. M. y AA. al despacho de libros, donde á vista de las distintas obras impresas en los años anteriores tuvieron ocasion de comparar las impresiones de aquel tiempo con las que se hacen en el dia; en lo qual, asi como en la encuadernacion, S. A. el Sr. Infante D. Antonio manifestó un gusto é inteligencia poco comunes.

Desde luego consideró S. M. que las pocas horas que podia substraerse al despacho de los negocios del reyno no eran suficientes para exâminar con la atencion que requeria un establecimiento tan vasto como el de la imprenta Real, y asi resolvió comer en él. A las dos, pues, de la tarde se trasladaron S. M. y AA. á la sala en donde se tenia dispuesta la mesa.

Llegado á ella se dignó S. M. satisfacer los deseos del inmenso concurso, que desde muy temprano no se habia separado de las inmediaciones de la casa de la Real imprenta; y habiéndose presentado en el balcon S. M., acompañado de los Sermos. Sres. Infantes, recibió repetidos aplausos y aclamaciones de aquellos leales españoles.

En seguida el Excmo. Sr. duque de San Carlos presentó á S. M. y AA. exemplares impresos y encuadernados de las inscripciones, del himno y de la traduccion del salmo XIX, que se habian compuesto é impreso en su augusta presencia; y habiéndolos recibido S. M. y AA. con aquel agrado y benignidad que los caracteriza, se dignaron alabar la gallardía de la impresion y caracteres, tanto mas de admirar si se considera la precipitacion con que se executaron.

En seguida se sentaron S. M. y AA. á la mesa, acompañados de los Sres. Secretarios del despacho, de los gefes de palacio, del capitán de Reales Guardias de Corps, y del Excmo. Sr. D. Juan Perez Villamil, consejero de Estado y subdelegado de la Real imprenta, á quienes S. M. se dignó dispensar esta señalada distincion. En la comida, obtenido el permiso de S. M., el Excmo. Sr. duque de S. Carlos brindó por la salud del Rey nuestro Señor y felicidad de su reynado.

Durante la comida el oficial de la primera secretaría de Estado D. Juan Bautista Arriaza escribió é hizo imprimir un soneto, que fué presentado á S. M., quien lo admitió con agrado y benignidad, y distribuyó exemplares

de él á todos los que recibian la honra de comer en su augusta compañía. El soneto era el siguiente:

Gran REY, vos que con pasos vencedores  
De ocultos ó soberbios enemigos,  
Visitasteis los presos y mendigos,  
Convirtiendo sus lágrimas en flores:

Mirad como la prensa en sus sudores  
Prepara á tu virtud fieles testigos:  
Pues delante de Príncipes amigos  
No gime, sino canta sus loores.

El taller de Minerva en un momento,  
Caractéres movibles combinando,  
Retrata el fugitivo pensamiento.

¡Ah! si al de tus vasallos ahora dando  
Una sola expresion, un solo acento.....

¿Qué dixera el papel?... ¡VIVA FERNANDO!

Concluida la comida, durante la qual, así como en todo el tiempo que permaneció en la imprenta S. M., la música de Reales Guardias Walonas alternó con otra colocada en una sala inmediata á la que ocupaban las Reales Personas, volvió S. M. á presentarse en el balcon, y á recibir de nuevo los aplausos y vivas del numeroso concurso que ansiaba disfrutar de su augusta presencia.

En seguida pasaron S. M. y AA. á la sala inmediata, en donde con el acompañamiento de la música escogida que estaba allí preparada se cantó el himno, que con este plausible motivo se acababa de componer é imprimir á presencia de S. M.

Despues de esto se dignó S. M. manifestar quanta satisfaccion habia recibido su Real corazon al ver el estado de perfeccion en que se hallaba este establecimiento, á pesar de las grandes pérdidas que le habia hecho sufrir la rapacidad de los agentes de Napoleon; con cuyo motivo manifestó quan satisfecho estaba del zelo, aplicacion y conocimientos del administrador y de los regentes de la imprenta, de la fundicion y de la calcografía, y generalmente de todos los empleados en los distintos ramos de este vasto establecimiento, á todos los cuales dispensaron S. M. y SS. AA. la honra de que besasen su Real mano.

En seguida á las 5 de la tarde, habiendo manifestado S. M. que se retiraba, fué acompañado hasta tomar el coche de los mismos personajes que lo habian recibido, entre los quales los Excmos. Sres. duque de S. Carlos y Don Juan Perez Villamil dieron á S. M. y AA. las gracias por la honra que acababa de dispensar á este su Real establecimiento, ofreciendo en nombre de todos los empleados de él sus votos por la salud de S. M. y AA., y la promesa de sus esfuerzos para que el establecimiento llegue á un estado de perfeccion digno del augusto Soberano que tan señaladamente le dispensa su augusta proteccion.

El dia 20 del mes próximo pasado la universidad de Zaragoza representada por los Sres. D. Ignacio Martinez de Villela, del consejo supremo de

Castilla, D. Juan Francisco Martínez, arcediano de Daroca, dignidad de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, y catedrático de prima de cánones de su universidad, D. José Duaso, capellan de honor de S. M. y D. Manuel Abella, oficial de la primera secretaría de Estado y del despacho, tuvo la honra de presentar á S. M. y AA. una medalla de oro, otra de plata y otra de cobre que aquel cuerpo literario deseoso de perpetuar la memoria de la ruina de su edificio por las armas francesas, y el glorioso tránsito de S. M. por aquella ciudad, habia mandado acuñar, representando en su anverso el edificio de la universidad en el estado ruinoso en que hoy se halla, y al rededor esta leyenda:

AEDES. MINERVAE.  
A. GALLIS. BELLO. DIRUTAE  
PACE. FLOREBUNT.

y en el reverso dentro de una corona de laurel la inscripcion

FERDINANDO. VII.  
INSIDIOSE. CAPTO  
FIDE. ET. VIRTUTE  
HISPANOR. REDÉMTO  
TRIUMPHALI. POMPA  
URBEM. INGRES.  
VIII. ID. APR.  
AN. MDCCCXIV.  
ACAD. CAESARAUG.

Al poner en las Reales manos de S. M. las expresadas medallas dixo el primero de los comisionados el discurso siguiente:

„ Señor: vuestra universidad literaria de Zaragoza deseosa de manifestar por todos medios su constante adhesion á la sagrada Persona de V. M., acordó acuñar una medalla que perpetuase la memoria del tránsito de V. M. por aquella capital. Con la augusta presencia de V. M. recibieron el premio de sus heroycos sacrificios aquellos moradores, cuya constancia y valor los han hecho dignos de la admiracion del universo, y modelos de lealtad para las generaciones venideras. No podia dárseles mejor recompensa que la de recibir de boca del Monarca amado, cuyos derechos habian sostenido con tanto esfuerzo, las lisonjeras demostraciones de su Real agrado y satisfaccion. El transmitir á la posteridad tan fausto suceso ha sido el objeto que se ha propuesto áquel cuerpo literario para acuñar la medalla que tenemos el honor de presentar á V. M., pues ella recuerda á un mismo tiempo los nobles esfuerzos de Zaragoza, y las honras que V. M. la ha dispensado: dígnese V. M. recibirla benignamente, y aceptar al mismo tiempo las mas rendidas gracias por haberse servido conceder á aquellas escuelas la continuacion de la enseñanza de medicina interrumpida por el plan de 1807. La universidad de Zaragoza, fiel á los principios del honor que la caracterizan, inspirará siempre á sus alumnos como la mas importante de sus lecciones, la respe-



tuosa sumision al paternal gobierno de V. M., y el acendrado amor á su Real Persona.

---

ARTICULO DE OFICIO.

En prueba de la amistad y estrecha union que felizmente reyna entre la Francia y la España, S. M. Cristianísima ha enviado la banda de la Orden de Sancti Spiritus al Rey nuestro Señor y al Sr. Infante D. Carlos, que eran los únicos de la augusta familia de Borbon que carecian de esta honorífica distincion.

*Continuacion de la Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo.*

INSTRUCCION

*que el Rey ha mandado expedir para la persecucion de malhechores y contrabandistas en todo el Reyno.*

Por repetidas cédulas, decretos y providencias expedidas de algun tiempo á esta parte tiene el Rey mandado que se persigan y exterminen las cuadrillas de ladrones, contrabandistas y malhechores que se formaron durante la próxima pasada guerra con motivo de estar empleada la Tropa en otros importantes objetos del servicio, á fin que con el escarmiento de esta gente se vean libres sus amados vasallos de toda violencia, y de ser molestados en los caminos y en sus casas y haciendas; y sin embargo de que se ha logrado en gran parte el buen efecto que se esperaba de estas providencias, no se ha podido conseguir totalmente su extincion, á causa de no haberse procedido en todas las provincias con el mismo vigor en este importante servicio. Queriendo pues el Rey poner el mas pronto y eficaz remedio á estos desórdenes, y teniendo presente que una de las principales obligaciones de los Capitanes y Comandantes generales de provincia es la de conservar el distrito de su mando libre de ladrones, contrabandistas y facinerosos, que perturban la quietud pública, ha determinado que sin perjuicio de qualquiera comision particular que se haya dado ó diere para el mismo fin por la Secretaría del Despacho universal de la Guerra, que deberá subsistir en los términos mandados, tengan separadamente especial encargo los citados Capitanes generales para la persecucion y exterminio de tales delincuentes, esperando de su autoridad y zelo que obrarán con el vigor correspondiente á la profesion militar, para que acosados por todas partes los malhechores, se vean precisados á dexar sus vicios, y buscar otro modo honesto de vivir; á cuyo efecto ha mandado el Rey expedir esta Instrucion para su debido cumplimiento.

ART. 1.º Para que los Capitanes generales puedan cumplir con esta comision se les enviará la Tropa que se pueda y permita el actual estado de los cuerpos, dexando el Rey á su arbitrio el colocarla en los parages mas proporcionados para perseguir á viva fuerza los malhechores y contrabandistas, y poner á cubierto los caminos de todo insulto; pero no aguardarán este auxilio para empezar á obrar con eficacia, pues quiere S. M. que ape-

nas reciban esta Instruccion, pongan en movimiento la Tropa de infantería, caballería, dragones y milicias de sueldo continuo, con los demas recursos que haya en su provincia, sin la menor contemplacion hácia los cuerpos, ni á persona alguna, reduciendo quanto sea posible las guarniciones y demas servicio ordinario de la Tropa de su mando, para poder emplear mayor número en este, que en tiempo de paz es el mas preferente.

2.º Los Oficiales y Tropa que se destinen en cada provincia á estas comisiones serán elegidos por su respectivo Capitan general, sin que nadie pueda alegar derecho á ser preferido, aunque le toque la salida por la escala de su regimiento; pues todos deben ser de la satisfaccion del Capitan general, quien, como responsable de las resultas, escogerá los mas aptos y á propósito para esta clase de servicio.

3.º Será tambien del cargo del Capitan general el adquirir noticias exactas y seguras del número de bandidos y contrabandistas que haya en su provincia, parages en que se hallen refugiados, caminos y trochas por donde deban transitar, protectores, aviadores, espías y encubridores que tengan en los pueblos de su distrito, y lo demas que conduzca, para que la Tropa pueda perseguirlos hasta lograr su total extincion, dando cuenta en caso necesario á la Superioridad de las personas que protejan tales delincuentes.

4.º Los Capitanes ó Comandantes generales establecerán y mantendrán correspondencia entre sí, particularmente los confinantes, para comunicarse recíprocamente las noticias ó novedades que ocurran relativas á dicha gente, y que puedan seguirla en caso de que pasen de una provincia á otra.

5.º Una de las principales atenciones que deben tener los Capitanes generales es la de mantener los caminos de su distrito libres de ladrones y contrabandistas, á fin que los viajantes no sufran robo ni molestia alguna; y para su logro encarga el Rey estrechamente á dichos gefes, que establezcan la Tropa de su mando de forma que cubra los caminos y veredas frecuentadas por esta clase de delincuentes, y que en caso de urgencia pueda reunirse con prontitud para acudir donde convenga.

6.º Como la union de los que mandan, y la uniformidad de providencias en asuntos de esta naturaleza son las que facilitan los buenos sucesos, quiere el Rey que las Justicias ordinarias, Resguardos de Rentas y demas personas á quienes compete, auxiliien por su parte las disposiciones de los Capitanes generales relativas á este particular encargo, sin que con pretexto alguno se experimente la menor omision ni retardo, pues se castigará severamente á qualquiera que por culpa ó floxedad fuere causa del malogro de alguna prision. A este fin los Presidentes de Chancillerías, Regentes y demas Magistrados prevendrán lo conveniente á las Justicias sujetas á su jurisdiccion, para que esten enterados de lo que contiene este artículo: y los Intendentes de Ejército y Provincia darán tambien sus órdenes á los dependientes y Resguardos de Rentas para el mismo objeto, facilitando dichos Intendentes la comodidad y subsistencia de la Tropa en los parages que el Capitan general la destinare, á cuyo fin obrarán unos y otros de acuerdo y concierto para el feliz éxito de esta comision, en que todos deben tomar igual parte.

7.º Siempre que con la Tropa nombrada por el Capitan general para la persecucion de malhechores y contrabandistas concurren Ministros de Justi-

cia y del Resguardo de Rentas, mandará la accion el Comandante de dicha Tropa, y los demas como auxiliares obedecerán sus órdenes, procurando unos y otros conservar la mejor armonía entre sí, sin promover disputas ni dificultades que embaracen el servicio, pues si alguna vez conviniese alterar este orden, lo dispondrá el Capitan general ó la Superioridad en la forma correspondiente.

8.º Conforme á los Reales decretos de 2 y 30 de Abril del año próximo pasado de 1783, manda el Rey que por ahora, y mientras no ordene otra cosa, tengan pena de la vida los bandidos, contrabandistas y salteadores que hagan fuego ó resistencia con arma blanca á la tropa que los Capitanes ó Comandantes generales emplearen con gefes destinados expresamente al objeto de perseguirlos por sí ó como auxiliares de las jurisdicciones Reales ordinaria ó de Rentas, quedando sujetos los reos por el hecho de tal resistencia á la jurisdiccion militar, y serán juzgados por un Consejo de Guerra de Oficiales, presidido de uno de graduacion, que elegirá el Capitan ó Comandante general de la provincia; y que aquellos en quien no se verifique haber hecho fuego ni resistencia con arma blanca, pero que concurrieron en la funcion con ellos, sean por solo este hecho sentenciados por el propio Consejo de Guerra á 10 años de presidio, consultando las sentencias al Rey por la Via reservada de la Guerra, antes de executarse, con remision de autos para su Real aprobacion; y en los demas casos en que la Tropa preste auxilio á las expresadas jurisdicciones ú otra sin haber precedido delegacion ó nombramiento de gefe de ella por el Capitan ó Comandante general, quiere S. M. que corra la administracion de justicia por la jurisdiccion á quien pertenezca el reo ó reos aprehendidos, aunque haya habido resistencia; bien que verificada esta, se les impondrá la pena de azotes inmediatamente conforme al Auto Acordado y Pragmatica que lo previenen y deben observarse sin perjuicio de la causa principal.

9.º Consecuente á lo prevenido en el antecedente artículo, y deseando el Rey que se administre pronta justicia en los delitos que van referidos, para que el escarmiento de unos sirva de freno á los demas, es su Real voluntad, que apenas las partidas destinadas á la persecucion de bandidos y contrabandistas arrestasen á alguno ó algunos de esta clase, se informe prontamente el Capitan ó Comandante general de la provincia del suceso y sus circunstancias, para que en caso de haber hecho resistencia á la Tropa, mande formarles luego el proceso, y sentenciarles por el Consejo de Guerra de Oficiales, segun va prevenido; pero si no hubiere ocurrido resistencia á la Tropa, dispondrá que sin la menor dilacion se entreguen los reos y lo que se les hubiere aprehendido á la Justicia Real ordinaria, en caso de que sean ladrones y malhechores sujetos á su jurisdiccion, ó al Juzgado de Rentas de la provincia, si fueren defraudadores de ellas, encargando á estos Tribunales que procuren evacuar quanto antes sus causas para el mas pronto y debido castigo, á cuyo fin el Capitan ó Comandante general facilitara los testigos y declaraciones que necesiten de los militares que se hubieren hallado en la prision; dando aviso por la Secretaría del Despacho universal de la Guerra de los casos en que notare dilaciones, negligencias ú omisiones en los procesos y castigos. (Se continuará.)

*Circular del Ministerio de Marina.*

Penetrado el Rey de la necesidad de proveer de pronto remedio á los males que está sufriendo el Estado por las escandalosas talas, incendios y destrozos de toda especie que experimentan los montes del Reyno, y amenazan su total ruina, sobre cuyo importante punto han sido continuos los partes y representaciones que se han dirigido á S. M.: siendo cada día mas conveniente la vigilancia y atencion de los Gobiernos hácia el precioso ramo de arbolados, necesarios para la construccion naval y demas usos civiles, por la disminucion que progresivamente han sufrido, y el aumento que han tomado los consumos; y habiéndose extinguido por decreto de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de 14 de Enero de 1812 la conservaduría general de montes, y todas las subdelegaciones y juzgados particulares del mismo ramo, así en las provincias marítimas como en las mediterráneas, con todos los visitadores, zeladores y demas dependientes, á cuyo cuidado y direccion estaba confiada su conservacion y fomento, con arreglo á las leyes del reyno, y Reales órdenes de la materia: se ha servido S. M. de resolver se restablezcan las cosas al ser y estado que tenían en el año de 1808 en quanto á los montes comunes y realengos de la comprehension de la marina; y que por lo que respecta á los arbolados de propiedad particular no se haga por ahora novedad alguna; sin perjuicio de lo que mas adelante tenga S. M. por conveniente determinar, despues de bien exáminado este punto; quedando por consiguiente derogados, en la parte que se opongan á esta resolucion, el expresado decreto de las Cortes, y qualesquiera otras órdenes que se hayan expedido desde la citada época de 1808.

Lo comunico á V. de Real orden &c. Palacio 13 de Setiembre de 1814.

El Rey nuestro Señor se ha servido conferir la tenencia comandancia del resguardo de Córdoba á D. Antonio de Aroca, comandante con el grado de capitan del extinguido esquadron de húsares francos de Vallecas.

D. Estéban y D. Juan José Rodríguez, hermanos, canónigos de la santa iglesia colegial de Antequera, han ofrecido á S. M. la mitad del producto de sus respectivas prebendas en el año corriente para auxilio de las necesidades del estado; cuya oferta se ha dignado S. M. aceptar, mandando se haga saber al público por medio de la gaceta.

En la extraccion de la primitiva lotería real, executada en la tarde de hoy, han salido por el mismo órden con que aqui se anotan, los cinco números siguientes: 67, 73, 54, 40 y 14.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causá de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María del Carmen Hueso, hija del coronel y comandante de artillería, muerto en el campo del honor.

EN LA IMPRENTA REAL.